



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **3421** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 28 NOV 2022

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 9819, de fecha 24-10-2022, impuesta a nombre de la Empresa **CORPORACION ROSITA DEL CENTRO Y DEL PERU E.I.R.L.**, conductora del establecimiento comercial de giro "**CONFITERIA**", Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el **INFORME TÉCNICO N° 935-2022-MPH-GPEyT/UP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 24-10-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "**CONFITERIA**", ubicado en Prolg. Cajamarca N° 145 - Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 9819 a nombre de la Empresa **CORPORACION ROSITA DEL CENTRO Y DEL PERU E.I.R.L.**, por la infracción de: "**POR VARIAR EL AREA ECONOMICA DEL ESTABLECIMIENTO SIN AUTORIZACION EN LOCALES CON UN AREA ECONOMICA CON MAS DE 500 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 7, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 50% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, con el **INFORME TÉCNICO N° 935 -2022-MPH-GPEy T/UP** refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 9819, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL GIRO DE CONFITERIA CON UN AREA DE 80.00 M2, SIN EMBARGO SE PUDO EVIDENCIAR QUE EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO TIENE ALMACENADO SUS PRODUCTOS (CAJAS DE GALLETAS, PANETONES, GOLOSINAS ENTRE OTROS) LOS PRODUCTOS FUERON HALLADOS EN EL 1°-2° Y 3° NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO CUAL VIENE AMPLIANDO SU AREA ECONOMICA CON UN APROXIMADO DE 600.00 M2, EL OPERATIVO SE REALIZO EN**





COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO PUBLICO, BROMATOLOGIA, PNP, DEFENSA CIVIL Y SE ADJUNTA TOMAS FOTOGRAFICAS.” Debiendo clausurarse el local infraccionado por espacio de 30 días calendarios, al haber cancelado la infractora la PIA impuesta, según Comprobante de Ingreso N° 200-23482 la suma de S/ 1,150.00 con fecha 25-10-2022, teniendo en consideración los Principios de Razonabilidad y Flexibilidad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro “CONFITERIA”, ubicado en Prolg. Cajamarca N° 145 - Huancayo, regentado por la Razón Social **CORPORACION ROSITA DEL CENTRO Y DEL PERU E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la infractora, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROYECTUAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Gutiérrez Toscano
GERENTE

GPEyT/HBT
Mluf